



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

ACTA CFP N° 46/2013

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2013, siendo las 16:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

1.1.1. Prórroga plazo para solicitar justificación de falta de explotación de CITC (período 2013).

1.1.2. Exp. S05:0252534/13: Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo actuaciones sobre justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) para el año 2012.

1.2. Merluza negra: Nota de ARGENOVA S.A. (13/12/13) reiterando solicitud de asignación de toneladas de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

1.3. Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (16/12/13) solicitando toneladas de polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo informe de la DNCP sobre la disponibilidad de la Reserva de Administración de la especie polaca y el consumo por buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

- 1.4. Merluza común:
 - 1.4.1. Resolución CFP N° 13/13: Nota de la SSPyA (18/12/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común y remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.
- 1.5. Nota CUDAP S05:0311411/13: Nota de IBERMAR S.A. (17/12/13) referida a las CITC del buque VERDEL (M.N. 0174)
2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 31/2013: *“Estimación de la abundancia y el potencial pesquero de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2012. Recomendación de la captura biológicamente aceptable para el año 2014”*.

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 32/2013: *“Evaluación de abundancia de polaca (Micromesistius Australis) en el Atlántico Sudoccidental Período 1987-2012”*.
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Resolución CFP N° 11/13: Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (10/12/13) solicitando copias de las versiones taquigráficas de las sesiones donde se trataron los temas de presentación de proyectos en el marco de la resolución citada.
 - 3.2. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (10/12/13) solicitando ampliar zona de pesca experimental.
4. VIEIRA PATAGONICA
 - 4.1. Resolución CFP N° 14/2008: prórroga de Autorizaciones de Captura.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 5.1. Exp. S05:0383926/13: Nota SAGyP (19/11/13) remitiendo actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).
Nota de PEZ LUNA S.A. (15/10/13) presentando recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 26/13 (punto 4.1.) sobre la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).
 - 5.2. Exp. S05:0383995/13: Nota SSPyA (09/12/13) elevando a consideración actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FLORIDABLANCA II (M.N. 0252).
6. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
 - 6.1. Nota SSPyA N° 846/13 (16/12/13) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1961 (04/12/13) a la SSPyA con Nota Verbal Nro. 1098/13 de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque “RONALD BROWN” de pabellón estadounidense del 17 de diciembre de 2013 al 22 de febrero de 2014.
Nota Letra DICOL Nro. 1958 (04/12/13) a la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina referida a la antelación mínima para efectuar solicitudes de autorización para realizar investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

Nota INIDEP DNI N° 302/13 (13/12/13) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Proyección del documental "*Expedición a las islas Georgias del Sur. En busca del Pez de Hielo*".

7.2. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (ingresada 17/12/13) solicitando una audiencia con el CFP.

7.3. Nota de IBERMAR S.A. (13/12/13 ingresada 17/12/13) poniendo en conocimiento del CFP situación del buque VERDEL (M.N. 0174).

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 286/2013 (06/11/13) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 27/13: "*Illex argentinus. Pesquería 2013. Análisis y comparación de los partes de pesca de la flota potera semanales y finales*".

Informe Técnico Oficial N° 28/13: "*Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2000-2012)*".

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

1.1.1. **Prórroga plazo para solicitar justificación de falta de explotación de CITC (período 2013).**

A fin de facilitar la presentación de las solicitudes la justificación de la falta de explotación de CITC, previstas en el artículo 49 del Régimen General de CITC, se estima conveniente prorrogar el plazo para las solicitudes referidas al período anual 2013.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se prorroga el plazo previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por Resolución N° 1/13, para solicitar la justificación de la falta de explotación de la CITC correspondiente al período anual 2013, hasta el día 20 de enero de 2014.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 18/2013.

1.1.2. **Exp. S05:0252534/13: Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo actuaciones**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

sobre justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) para el año 2012.

Conforme lo requerido en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 32/13, la Autoridad de Aplicación remite nuevamente las actuaciones, con la información sobre la vigencia del permiso de pesca emitido a favor de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., y el levantamiento de la medida cautelar allí referida.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación del 19,14% de la CITC de la especie merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510), condicionado al levantamiento de la medida cautelar y la transferencia de la CITC.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

1.2. Merluza negra: Nota de ARGENOVA S.A. (13/12/13) reiterando solicitud de asignación de toneladas de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Se recibe la nota de la referencia y, en atención a lo informado por la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 44/13, se decide por unanimidad responder a la interesada que la Reserva de Administración de la especie no cuenta con saldo suficiente para atender a la petición.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente.

**1.3. Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (16/12/13) solicitando toneladas de polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530).
Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo informe de la DNCP sobre la disponibilidad de la Reserva de Administración de la especie polaca y el consumo por buque.**

Se recibe el informe de referencia del que surge un saldo disponible en la Reserva de Administración de 280 toneladas.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad asignar 280 toneladas de la especie polaca al buque TAI AN (M.N. 01530).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

1.4. Merluza común:

1.4.1. Resolución CFP N° 13/13: Nota de la SSPyA (18/12/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común y remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el estado actual de la Reserva de Administración de merluza común, luego de descontar las asignaciones de las Actas CFP Nros. 39//13, 40/13, 41/13, 42/13, 43/13 y 44/13, y de computar las asignaciones no aceptadas por los receptores. Del informe surge que la reserva referida cuenta con un saldo de 543,40 toneladas.

Asimismo, se sugieren asignaciones de volumen adicional de captura de merluza común a fin de asegurar una marea despachada a merluza como pesca objetivo entre los peticionantes que cuentan con menos toneladas de merluza disponibles:

Buque DON AGUSTIN (M.N. 0968)	40 t
Buque FRANCO (M.N. 01458)	120 t
Buque GURISES (M.N. 01386)	80 t
Buque MADRE DIVINA (M.N. 01556)	10 t
Buque RIBAZON INES (M.N. 0751)	84 t
Buque SANTA BARBARA (M.N. 01885)	60 t
Total	394 t

Analizada la propuesta de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) de la especie a los buques y en las cantidades que surgen de dicha propuesta. La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la misma a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.5. Nota CUDAP S05:0311411/13: Nota de IBERMAR S.A. (17/12/13) referida a las CITC del buque VERDEL (M.N. 0174)

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que IBERMAR S.A. solicita la extensión del certificado previsto en el artículo 23 de la Resolución CFP N° 1/2013.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

Dado que la emisión del certificado la realiza la Autoridad de Aplicación se instruye a la Coordinación Institucional para que gire las actuaciones a la misma.

2. **CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE**

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 31/2013: “Estimación de la abundancia y el potencial pesquero de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2012. Recomendación de la captura biológicamente aceptable para el año 2014”.

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 32/2013: “Evaluación de abundancia de polaca (*Micromesistius Australis*) en el Atlántico Sudoccidental Período 1987-2012”.

Se toma conocimiento de los informes de referencia.

En cuanto a la merluza negra el informe del Instituto manifiesta que el diagnóstico sobre el estado de explotación del efectivo de merluza negra del Atlántico Sudoccidental indica una BR 2012 con un valor levemente superior al obtenido en el análisis del año anterior, lo que muestra una situación de estabilidad. Las CBA estimadas para el año 2014 según los distintos objetivos de manejo corresponden a los objetivos de mantener a la biomasa de reproductores en el largo plazo por encima del 30% o 20% de aquella presente en los inicios de la explotación o de mantener en igual período el nivel actual de la fracción adulta de la población. A partir del análisis de toda la información existente se sugiere una CBA para 2014 en valores del orden de las 3.950 t, levemente superior al establecido para el 2013.

Con respecto a la polaca, la evolución de la abundancia muestra una tendencia declinante, con una estabilización de la biomasa de la especie y una leve recuperación en los últimos años. Se ha visto un leve incremento del aporte de individuos juveniles que podría permitir la recuperación del efectivo pesquero. Por esta razón, considerando además las características biológicas de esta especie, se sugiere establecer la CBA en un valor de 33.000 toneladas, similar al establecido como CMP durante el año en curso, considerando como objetivo de manejo mantener una abundancia de reproductores de la población equivalente al nivel observado durante el año 2012.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza negra y polaca para el año 2014, en los siguientes valores:

Merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	3.950 t
Polaca (<i>Micromessistius australis</i>)	33.000 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 19/2013.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 3.1. Resolución CFP N° 11/13: Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (10/12/13) solicitando copias de las versiones taquigráficas de las sesiones donde se trataron los temas de presentación de proyectos en el marco de la resolución citada.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

- 3.2. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (10/12/13) solicitando ampliar zona de pesca experimental.**

Se recibe la nota de referencia y se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis y al INIDEP para que emita opinión técnica sobre el pedido. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

4. VIEIRA PATAGONICA

- 4.1. Resolución CFP N° 14/2008: prórroga de Autorizaciones de Captura.**

El 2/10/08, por medio de la Resolución CFP N° 14/08 se estableció un régimen de administración de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) mediante Autorizaciones de Captura por el plazo de cinco años contados a partir del 1° de enero de 2009, que finalizará el próximo 31 de diciembre.

En atención a la experiencia recogida durante los cuatro años de administración de otras especies mediante el régimen de CITC, se estima conveniente proyectar ese régimen a otras especies. Teniendo en cuenta el fin del ciclo previsto por la Resolución CFP N° 14/08, se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que elabore los primeros lineamientos para la asignación inicial de CITC de la especie vieira patagónica y su régimen específico.

Finalmente, a fin de mantener un marco normativo para la explotación de la especie hasta tanto se dicte su nuevo régimen de administración, se decide por unanimidad extender el régimen de Autorizaciones de Captura de la especie vieira patagónica



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

(*Zygochlamys patagonica*) hasta el 30 de junio de 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión a la Autoridad de Aplicación, a los fines de su registro y la notificación a los titulares de buques con Autorizaciones de Captura para la especie mencionada.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Exp. S05:0383926/13: Nota SAGyP (19/11/13) remitiendo actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).

Nota de PEZ LUNA S.A. (15/10/13) presentando recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 26/13 (punto 4.1.) sobre la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).

El 15/10/13 PEZ LUNA S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 26/13 (fs. 375/379). Para fundar el recurso, argumentó lo siguiente:

- a) La causa de la decisión estaría viciada en la causa por la existencia de antecedentes de hecho y derecho falsos, en cuanto a que se había superado el plazo de 180 días para operar comercialmente la embarcación o para solicitar la justificación de la inactividad. La falsedad está dada, a juicio de la recurrente, por las medidas de no innovar decretadas sobre el buque, las paradas biológicas del buque y el depósito judicial sin posibilidad de uso desde el 5/01/12. Considera un exceso ritual manifiesto considerar la presentación tardía del pedido de justificación en las circunstancias individualizadas, presentación a la que ahora considera y califica de abundante e innecesaria.
- b) En el marco del principio de razonabilidad, considera que dar por ciertos hechos falsos, aleja a la decisión de toda razón.

El 19/11/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP informando la última parada biológica del buque y las medidas judiciales (fs. 387/390).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo reglamentario fijado por el artículo 84 del Decreto 1759/72, al que remite el artículo 7° del Decreto 748/99.

En atención a los argumentos vertidos en el recurso de reconsideración, previo a analizar las cuestiones de fondo planteadas, se estima necesario contar con un informe complementario de la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

Por ello, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación un informe complementario que especifique lo siguiente: a) si las medidas cautelares trabadas sobre el buque GALEMAR (M.N. 0904) dispensaron a la titular de su permiso de pesca de la carga de operar el buque con intervalos que no alcancen a los 180 días fijada en el artículo 28 de la Ley 24.922; b) si las medidas cautelares trabadas sobre el buque dispensaron a la titular de su permiso de pesca de la carga de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial del buque durante 180 días, desde la última justificación del CFP, establecida por la Resolución CFP N° 4/10; c) si las medidas cautelares trabadas sobre el buque impidieron el tratamiento o la resolución de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque; d) si las medidas cautelares trabadas sobre el buque impidieron la caducidad automática de su permiso de pesca; e) el detalle de las paradas biológicas desde la fecha de la última justificación de la inactividad comercial (19/05/11).

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

5.2. Exp. S05:0383995/13: Nota SSPyA (09/12/13) elevando a consideración actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FLORIDABLANCA II (M.N. 0252).

El 1/10/13 PESQUERA OLIVOS S.A. se presentó, a través de su presidente, a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque FLORIDABLANCA II (M.N. 0252), por reparaciones (fs. 97). Expone que es un buque dedicado exclusivamente a la captura de langostinos. También expone que el buque se encuentra en plena tarea de desarme, evaluación y reparación, aunque no detalla ni acompaña documentación relativa a las reparaciones, no estima la fecha de su finalización, ni adjunta el cronograma con las tareas.

El 07/11/13 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4, inciso g), de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 116).

El 14/11/13 se realizó una nueva presentación en nombre de PESQUERA OLIVOS S.A., en la que se declara que el buque se dedica exclusivamente a la captura de langostino y no estuvo autorizado para operar en aguas provinciales (fs. 119).

El 9/12/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad comercial del buque finalizó el 24/10/13, y que el buque estuvo habilitado desde el 29/05/13 hasta el 07/11/13 para la captura de langostino.

Del precedente relato de las actuaciones surge que resulta infundado el tratamiento y resolución del pedido de justificación de la inactividad comercial del buque, ya que el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

caso encuadra en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 4/10, en tanto se dedica en forma exclusiva a la captura de langostino, única especie para la que tiene autorizada la captura (fs. 121).

Es por ello que, sin perjuicio de las deficiencias de la solicitud para cumplir con el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, la petición resulta abstracta.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar inoficioso el tratamiento del pedido de justificación de la inactividad comercial del buque FLORIDABLANCA II (M.N. 0252), y se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

6.1. Nota SSPyA N° 846/13 (16/12/13) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1961 (04/12/13) a la SSPyA con Nota Verbal Nro. 1098/13 de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque “RONALD BROWN” de pabellón estadounidense del 17 de diciembre de 2013 al 22 de febrero de 2014.

Nota Letra DICOL Nro. 1958 (04/12/13) a la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina referida a la antelación mínima para efectuar solicitudes de autorización para realizar investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales.

Nota INIDEP DNI N° 302/13 (13/12/13) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1961/13 se adjunta Nota Verbal N° 1098/13 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque RONALD BROWN, de pabellón estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 17 de diciembre de 2013 al 22 de febrero de 2014.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es recolectar información para determinar los cambios en el CO2 antropogénico, sus distribuciones y flujos como parte del programa CLIVAR/CO2, y se recabará información oceanográfica, meteorológica y sobre el comportamiento de los rayos solares en el océano.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

En la nota DNI N° 302/13 el INIDEP manifiesta que por cuestiones de servicio no cuentan por el momento con el personal disponible. Agrega que, teniendo en cuenta además que el INIDEP colecta y resguarda información oceanográfica de la región de estudio, solicita se gestione ante quien corresponda el envío de la información colectada en las estaciones correspondientes para su incorporación a la base de datos.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque RONALD BROWN lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 17 de diciembre de 2013 al 22 de febrero de 2014, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, habida cuenta del objetivo de la campaña, de la información que se espera obtener de la misma, y que el INIDEP ha informado que por el momento no podrá embarcar ningún científico, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que invite al Centro de Geología de Costas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y a los organismos de investigación provinciales a participar de la experiencia con un investigador.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos, el informe final y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Proyección del documental *“Expedición a las islas Georgias del Sur. En busca del Pez de Hielo”*.

Durante el taller del día martes 17/12 los miembros del CFP, en respuesta a una invitación recibida de la SSPyA y el INIDEP, concurren a la proyección del documental *“Expedición a las islas Georgias del Sur. En busca del Pez de Hielo”* coproducido por el INIDEP y el canal Encuentro, en el Salón Microcine del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

Los miembros del CFP agradecen la invitación y felicitan al INIDEP, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Canal Encuentro, por la iniciativa y la calidad del material expuesto.

7.2. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (ingresada 17712/13) solicitando una audiencia con el CFP.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida para el día 22 de enero de 2014 a las 15:00 horas. Se instruye a la Coordinación Institucional para que informe la decisión a la administrada.

7.3. Nota de IBERMAR S.A. (13/12/13 ingresada 17/12/13) poniendo en conocimiento del CFP situación del buque VERDEL (M.N. 0174).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la administrada informa al CFP las dificultades que ha presentado la reparación del motor principal del buque VERDEL (M.N. 0174).

Al respecto se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación para que evalúe el cumplimiento de la Resolución CFP N° 4/2010.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación a la Autoridad de Aplicación.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 286/2013 (06/11/13) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 27/13: *“Illex argentinus. Pesquería 2013. Análisis y comparación de los partes de pesca de la flota potera semanales y finales”*.
Informe Técnico Oficial N° 28/13: *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2000-2012).”***

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 17:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 21 y miércoles 22 y jueves 23 de enero de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2013

2014, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.